

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 29 de noviembre de 2021

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra YAMILED GARCIA ESCOBAR Y MARTHA ALVAREZ AGUDELO, con el último memorial presentado por la abogada de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00054-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Yamiled García Escobar y otro
Decisión:	Ordena una emplazamiento
Auto:	Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, primero (1º) de diciembre del año dos mil veintiuno

(2021)

Se dirige ante este Despacho la abogada Alexandra M. Sossa Pescador, en ejercicio del poder que le ha otorgado la parte demandante para manifestar que no ha sido posible notificar a la demandada MARTHA ALVAREZ AGUDELO y que por lo tanto, solicita sea emplazada para que comparezca al proceso. Petición que estudiada se considera procedente al tenor de lo dispuesto por los artículos 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En lo que tiene que ver con la demandada YAMILED GARCIA ESCOBAR se constata que a folios 50 del expediente aparece la constancia de haberse realizado la notificación del mandamiento de pago al correo [edicionesalvarez@hotmail.com](mailto:edicionesalvarez@hotmail.com) documentos enviados el 19 de julio de 2021 al correo que ha sido certificado por el mismo banco demandante donde figura como el que utiliza la demandada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra YAMILED GARCIA ESCOBAR Y MARTHA ALVAREZ AGUDELO, se accede con la solicitud de emplazamiento que hace la parte demandante, por lo señalado

SEGUNDO: Se ordena el emplazamiento de la señora MARTHA ALVAREZ AGUDELO, en la forma dispuesta por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual deberá contener las partes del proceso, la persona emplazada, naturaleza del proceso y el Despacho que la requiere, así:

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT No. 890.903.938-8  
DEMANDADOS: YAMILED GARCIA ESCOBAR Y MARTHA ALVAREZ AGUDELO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 636904089001-2021-00054-00  
DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDIO.  
FINALIDAD: NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.  
EMPLAZADA: MARTHA ALVAREZ AGUDELO c.c. No. 24.119.953

El edicto emplazatorio se subirá a la página del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

TERCERO: La notificación de la demandada YAMILED GARCIA ESCOBAR, se considera válidamente realizada el 19 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE  
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE DIC.2-21

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario